México, Distrito Federal, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.----------

Visto el estado que guardan los presentes autos y a efecto de resolver lo conducente, respecto de la solicitud de registro del Sindicato Unico de Trabajadores de la Procuraduría Agraria, se procede al estudio y análisis correspondiente, en los términos siguientes: ----------

R E S U L T A N D O

1.- Que mediante escritos presentados el dieciocho de marzo, siete, quince y veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, los CC. Alfonso González Panzzi, Esperanza Pérez Marez y Valentín Guzmán Valdiviezo, como Secretarios : General, de Organización y de Actas, respectivamente, del Comité Ejecutivo del Sindicato Unico de Trabajadores de la Procuraduría Agraria, solicitaron ante este Tribunal el registro de la organización sindical precitada, así como la aprobación de sus estatutos y la toma de nota del Comité Ejecutivo para el período 1998-2001, anexando para tal efecto el Acta de la Asamblea celebrada por los trabajadores de la mencionada Procuraduría el cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, que contiene la constitución del Sindicato Unico de Trabajadores de la Procuraduría Agraria, la aprobación de los estatutos y el proceso de Elección del Comité Ejecutivo, exhibiendo los estatutos y relación de miembros que dicen integrar la organización.----------

2.- Por resolución del veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho, este Tribunal, comisionó al personal jurídico para efecto de comprobar por los medios más prácticos y eficaces los requisitos que señala el párrafo in fine del artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, para proceder, en su caso, al registro solicitado. ----------

3.- Con fecha diecisiete de abril del año en curso, se notificó la resolución antes mencionada al C. Procurador Agrario, por conducto del C. Celso Bailón Díaz, en su carácter de Director General Jurídico de lo Contencioso de la Procuraduría Agraria. -------

4.- El día señalado en el resultando anterior, el C. Celso Bailón Díaz, como Director General Jurídico y de Representación Agraria, manifestó :"**...En atención a que el grupo de trabajadores que solicitó el registro del Sindicato y la Procuraduría Agraria, de común acuerdo, se encuentran revisando los tabuladores y catálogos de puestos, y demás, las**

funciones y actividades específicas que llevan al cabo cada uno de los que pretenden constituir el Sindicato, para de esta manera tener la certeza de que son de base y no de confianza, respetuosamente se solicita por ambas partes que se les conceda una prórroga al 8 de mayo del año en curso, para el desahogo de esta diligencia". ----------

5.- Mediante acuerdo del veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho y en obsequio a la petición del mencionado C. Celso Bailón Díaz, este Tribunal señaló el día ocho de mayo del presente año, a fin de que se realizara la investigación referida en el resultando 2 anterior.----------

6.- Con fecha veintitrés de abril del año en curso, se notificó la resolución antes mencionada, al C. Procurador Agrario, por conducto del C. José Luis Ardinea Pérez, en su carácter de apoderado.----------

7.- El ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se realizó la investigación a que se refiere el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ante la presencia del C. Celso Bailón Díaz, en su carácter de Director General Jurídico y de Representación Agraria, de la Procuraduría Agraria, para dar cumplimiento al acuerdo del veintiuno de abril del presente año, estando presente el C. Alfonso González Panzzi, solicitante del registro sindical, asistido por la C. Ana Lilia Valle Ibarra, quien dijo ser asesor jurídico del mismo. ----------

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Artículo 123 Apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unicos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores de base, se regirán por el citado apartado y su Ley Reglamentaria, que es la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y siendo que mediante Decreto Presidencial del veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de febrero del mismo año, se expidió la Ley Agraria, que establece en su artículo 134 que la citada Procuraduría es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de la Reforma Agraria y el artículo 9 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, prescribe : que **"Los servidos**

públicos que presten sus servicios a la Procuraduría estarán sujetos al régimen establecido en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..." ; con fundamento en los artículos 124, 124 "A" y demás relativos de la Ley de la materia, el Pleno de este Tribunal es competente para resolver sobre la solicitud del denominado Sindicato Unico de Trabajadores de la Procuraduría Agria.----------

II.- Que en la investigación realizada por este Tribunal, el ocho de mayo del año en curso, con el C. Celso Bailón Díaz, en su carácter de Director General Jurídico y de Representación Agraria, de la Procuraduría Agria, se obtuvo la siguiente información: **"...como resultado de las diligencias a que se comprometió la Procuraduría Agraria con fecha diecisiete de abril del año en curso, se procedió a la verificación de los servidores públicos que solicitaron el registro del sindicato que forman parte del comité ejecutivo y con posterioridad suscribieron escritos de adhesión, y se observa que se trata de personal de base, y además, personal de confianza.- asi las cosas, ante la imposibilidad jurídica de que formen parte de un sindicato personas que son trabajadores de confianza, atentamente se solicita se excluya del sindicato cuyo registro se pretende a los que tienen tal carácter y cuyos nombres a continuación se citan : MARIA DE LOURDES RAMOS TRINIDAD, MARICELA GARCIA SANCHEZ, ISAURA GUADALUPE GOMEZ, LUZ MARIA CRUZ OJEDA, GABRIELA GONZALEZ MENDOZA, ROSARIO JUDITH OSORIO AGUERO, LETICIA GARCIA GUTIERREZ, ANTONIO HERNANDEZ SALAZAR, JOSE ALVAREZ PEREZ, MARIANA ARRIETA REYES, MARIA DEL ROCIO NAVA ANDRADE, MARSELINA VAZQUEZ MONTES, LUCIA JOAQUINA VAZQUEZ ARAGON, MIGUEL ANGEL CASTILLO CASTELL, MARCOS JOES BARRAGAN MOCTEZUMA, ROSALIA GARCIA GUZMAN, JOVITA EDITH ARREOLA CUENCA, GUILLERMINA DOMINGUEZ HERNANDEZ, CLAUDIA MEDEA CRUZ ESTRADA, CATALINA FERNANDEZ ROMERO, GABINA LETICIA ZEPEDA PEÑA, ALBERTO VAZQUEZ OLIVA, BERTHA MENDOZA BASILIO, MARIO CAMPOS BLANCO, ROSA ELENA ANAYA JARAMILLO, ANGEL DOMINGUEZ ENRIQUEZ, MARIA CARMEN GARCIA CASTAÑEDA, ALMA LETICIA ZAMORA BERBER, MARTIN PAREDES JIMENEZ, JUAN GUILLERMO AVIÑA OCAMPO, JOSE VICTOR VILLALOBOS ROCHA, RAMON**

BARRERA BRUNO, MIGDALIA ROJAS LUNA, CRECENCIO DE LA ROSA SALVADOR, MARIA DE LOS ANGELES EUSEBIO HERNANDEZ, JORGE ALBERTO DE LUNA ZUÑIGA, GLENN KURT PEREZ LUGO, PATRICIA DEL SOCORRO CAMACHO MILO Y EDUARDO VALLES CERVANTES.- De la misma revisión efectuada, se concluye que tienen el carácter de trabajadores de base, las siguientes personas : ALFONSO GONZALEZ PANZZI, ESPERANZA PEREZ MAREZ, VALENTIN GUZMAN VALDIVIEZO, FERNANDO ALFREDO GONZALEZ PAREDES, RUBEN SANTIAGO TORAYA GUTIERREZ, GABRIEL LAGUNA SOTELO, CAROLINA SERAFIN ROUEDE, PATRICIA JULIANA JIMENEZ MONCADA, VIRGINIA GARCIA CORTES, ANTONIO RAMIREZ MENDOZA, ARTURO FLORES ARENAS, JAIME SALINAS LEON, JESUS PUENTE HERNANDEZ, YOLANDA ZUÑIGA LOPEZ, ARISVE LESEIZ ESLAVA ROSALES, NORMA ANGELICA GONZALEZ PAZ, MARIA RICARDA LOPEZ CARMONA, LUIS IVAN HERNANDEZ MENDOZA, JUAN CARLOS HERNANDEZ JIMENEZ, ALBERTO HERRERA ACOSTA, LUIS MANUEL LOZANO RODRIGUEZ, PABLO ROSAS HERNANDEZ, MANUEL ZAVALA HERNANDEZ, YOLANDA MARIBELLA ROCHA MARTINEZ, VERONICA NAVARRETE LOPEZ, VICTOR MANUEL RANGEL ALMARAZ, JESUS PONCE CONTRERAS, ALFONSO HERNANDEZ AGUILAR, JAQUELIN MENDOZA NERIA, ROSALBA AGUILAR CAMPOS, ADRIANA CURIEL MARTINEZ, HORTENSIA MARIA LOPEZ MONTES, ESTELA MEDINA ROJAS, MARIO ALFONSO MARISCAL MIRA, RICARDO SOTO GUTIERREZ, PATRICIA ANZUETO PEREZ, LUZ HAYDE BLOBAUM RAZO, ARTURO FELIBER ROJAS CASTRO, JOSE MANUEL PINEDA REYES, SERGIO E. ROMERO VILLALBAZO, HUGO MEJIA TREJO, MAYLETTE GUTIERREZ LOPEZ, ERICA DOLORES ALVAREZ BALDERAS, FELIPE DE JESUS RIVERA PEREZ, BEATRIZ HERNANDEZ GURIDDI, ROSA MARGOT LOERA GARCIA, GRACIELA HERNANDEZ SOTO, SANDRA SORIANO GONZALEZ, ALFREDO DE LA ROSA DE LA ROSA, MARIA GUILLERMINA PINEDA LIRA, REYNA YVETH ARREDONDO MUÑOZ, MARIA DEL CONSUELO GONZALEZ PEREZ, FELIPE ANGELES SAGAHON, ANGELICA GUTIERREZ ESPINOZA, J. DE J. JARAMILLO Z., SOLEDAD DE LEON RAMIREZ, MARIA G. RAMON CUEVAS, PABLO ROSAS HERNANDEZ, FILIBERTO RUIZ MORENO, MARTHA RIVERA

LOPEZ, FERNADO SATURNINO LOPEZ MENDEZ, TOMAS GOMEZ AGUILAR, PAULA VEGA PERALTA, MARIA GUADALUPE LARA BACELIS, LOURDES EUGENIA BRISEÑO LOPEZ, ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ, HORTENSIA PEDRAZA CABRERA, MARIA ELENA QUIROZ BRUNET, MIGUEL DIAZ GARCIA Y RAUL CAMARENA GRACIDA.- En consecuencia, se observa que ALFONSO GONZALEZ PANZZI, ESPERANZA PEREZ MAREZ, VALENTIN GUZMAN VALDIVIEZO, FERNANDO A. GONZALEZ PAREDES, RUBEN SANTIAGO TORAYA GUTIERREZ, GABRIEL LAGUNAS SOTELO, CAROLINA SERAFIN ROUEDE Y ARTURO FLORES ARENAS, que integran el comité ejecutivo, son trabajadores de base y además que tienen ese carácter los que así se identificaron con anterioridad, de suerte que existen elementos para proceder al registro del sindicato, claro esta con exclusión de los que solicitan formar parte y son de confianza ; en la inteligencia que de existir otras personas que también hubiesen solicitado incorporarse a la agrupación sindical y cuyos nombres se desconocen, se solicita que antes de registrarlos como integrantes se procede a verificar si son de base para evitar incurrir en violación a lo dispuesto por el articulo 70 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. así también, se manifiesta que revisados los archivos de la institución, se llegó al conocimiento de que en estas oficinas centrales de la Procuraduría Agraria, no existe ningún antecedente de alguna otra organización sindical..."----------

III.- En la propia diligencia del ocho de mayo del año en curso, estando presentes el C. Alfonso González Panzzi, solicitante del registro sindical multicitado y la C. Ana Lilia Valle Ibarra, quien dijo ser asesora jurídica del mismo manifestó esta última: **"que en este acto nos adherimos y ratificamos lo señalado por el Licenciado Celso Bailón Díaz, solicitando que de no haber inconveniente por ninguna de las partes se proceda al registro del Sindicato Unico de Trabajadores de la Procuraduría Agraria...",** solicitando copias certificadas de los estatutos, diligencia practicada el diecisiete de abril último, así como de la diligencia del ocho de mayo del año en curso.----------

IV.- Que analizada la documentación anexa a los escritos de solicitud de registro del Sindicato Unico de Trabajadores de la Procuraduría Agraria, se desprende del Acta de la Asamblea

Constitutiva del cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, que del total de sesenta y nueve trabajadores de base de la dependencia, asistieron a la constitución de la organización sindical en mención veinticuatro, con lo que se acredita lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.----------

V.- Que igualmente consta en la mencionada Acta, la aprobación de los Estatutos que regirán la vida interna del Sindicato peticionario, por lo que es de considerarse que por no contener los mismos disposición contraria a derecho, a la moral o a las buenas costumbres, deberán tenerse por depositados y registrados, conforme a lo previsto en la fracción V del artículo 124 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. ----------

VI.- Que en el Acta del Proceso de Elección del Comité Ejecutivo del cinco de febrero del corriente año, consta que resultó electa la única planilla registrada, presidida por el C. Alfonso González Panzzi, como Secretario General, para el período 1998-2001, en consecuencia es procedente tomar nota de la integración del Comité Ejecutivo que preside, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 124 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a excepción de los CC. Bertha Mendoza Basilio y María de Lourdes Ramos Trinidad, en razón de ser trabajadores de confianza, los cuales no pueden formar parte del Sindicato, conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de la materia. ----------

VII.- Que de los escritos presentados el siete, quince y veintidós de abril del presente año, es de considerarse que son trabajadores de base de la Procuraduría Agraria y deben tenerse como miembros afiliados al Sindicato que nos ocupa, de acuerdo a investigación practicada el ocho de mayo de este año, los CC. ALFONSO GONZALEZ PANZZI, ESPERANZA PEREZ MAREZ, VALENTIN GUZMAN VALDIVIEZO, FERNANDO ALFREDO GONZALEZ PAREDES, RUBEN SANTIAGO TORAYA GUTIERREZ, GABRIEL LAGUNA SOTELO, CAROLINA SERAFIN ROUEDE, PATRICIA JULIANA JIMENEZ MONCADA, VIRGINIA GARCIA CORTES, ANTONIO RAMIREZ MENDOZA, ARTURO FLORES ARENAS, JAIME SALINAS LEON, JESUS PUENTE HERNANDEZ, YOLANDA ZUÑIGA LOPEZ, ARISVE LESEIZ ESLAVA ROSALES, NORMA ANGELICA GONZALEZ PAZ, MARIA RICARDA LOPEZ CARMONA, LUIS IVAN HERNANDEZ MENDOZA, JUAN CARLOS

HERNANDEZ JIMENEZ, ALBERTO HERRERA ACOSTA, LUIS MANUEL LOZANO RODRIGUEZ, PABLO ROSAS HERNANDEZ, MANUEL ZAVALA HERNANDEZ, YOLANDA MARIBELLA ROCHA MARTINEZ, VERONICA NAVARRETE LOPEZ, VICTOR MANUEL RANGEL ALMARAZ, JESUS PONCE CONTRERAS, ALFONSO HERNANDEZ AGUILAR, JAQUELIN MENDOZA NERIA, ROSALBA AGUILAR CAMPOS, ADRIANA CURIEL MARTINEZ, HORTENSIA MARIA LOPEZ MONTES, ESTELA MEDINA ROJAS, MARIO ALFONSO MARISCAL MIRA, RICARDO SOTO GUTIERREZ, PATRICIA ANZUETO PEREZ, LUZ HAYDE BLOBAUM RAZO, ARTURO FELIBER ROJAS CASTRO, JOSE MANUEL PINEDA REYES, SERGIO E. ROMERO VILLALBAZO, HUGO MEJIA TREJO, MAYLETTE GUTIERREZ LOPEZ, ERICA DOLORES ALVAREZ BALDERAS, FELIPE DE JESUS RIVERA PEREZ, BEATRIZ HERNANDEZ GURIDDI, ROSA MARGOT LOERA GARCIA, GRACIELA HERNANDEZ SOTO, SANDRA SORIANO GONZALEZ, ALFREDO DE LA ROSA DE LA ROSA, MARIA GUILLERMINA PINEDA LIRA, REYNA YVETH ARREDONDO MUÑOZ, MARIA DEL CONSUELO GONZALEZ PEREZ, FELIPE ANGELES SAGAHON, ANGELICA GUTIERREZ ESPINOZA, J. DE J. JARAMILLO Z., SOLEDAD DE LEON RAMIREZ, MARIA G. RAMON CUEVAS, PABLO ROSAS HERNANDEZ, FILIBERTO RUIZ MORENO, MARTHA RIVERA LOPEZ, FERNADO SATURNINO LOPEZ MENDEZ, TOMAS GOMEZ AGUILAR, PAULA VEGA PERALTA, MARIA GUADALUPE LARA BACELIS, LOURDES EUGENIA BRISEÑO LOPEZ, ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ, HORTENSIA PEDRAZA CABRERA, MARIA ELENA QUIROZ BRUNET, MIGUEL DIAZ GARCIA Y RAUL CAMARENA GRACIDA.-

VIII.- Que de las promociones mencionadas en el considerando que antecede y de la investigación practicada el ocho del mes actual, son trabajadores de confianza los CC. MARIA DE LOURDES RAMOS TRINIDAD, MARICELA GARCIA SANCHEZ, ISAURA GUADALUPE GOMEZ, LUZ MARIA CRUZ OJEDA, GABRIELA GONZALEZ MENDOZA, ROSARIO JUDITH OSORIO AGUERO, LETICIA GARCIA GUTIERREZ, ANTONIO HERNANDEZ SALAZAR, JOSE ALVAREZ PEREZ, MARIANA ARRIETA REYES, MARIA DEL ROCIO NAVA ANDRADE, MARSELINA VAZQUEZ MONTES, LUCIA JOAQUINA VAZQUEZ ARAGON, MIGUEL ANGEL CASTILLO CASTELL, MARCOS JOES BARRAGAN MOCTEZUMA, ROSALIA GARCIA GUZMAN, JOVITA EDITH ARREOLA CUENCA,

GUILLERMINA DOMINGUEZ HERNANDEZ, CLAUDIA MEDEA CRUZ ESTRADA, CATALINA FERNANDEZ ROMERO, GABINA LETICIA ZEPEDA PEÑA, ALBERTO VAZQUEZ OLIVA, BERTHA MENDOZA BASILIO, MARIO CAMPOS BLANCO, ROSA ELENA ANAYA JARAMILLO, ANGEL DOMINGUEZ ENRIQUEZ, MARIA CARMEN GARCIA CASTAÑEDA, ALMA LETICIA ZAMORA BERBER, MARTIN PAREDES JIMENEZ, JUAN GUILLERMO AVIÑA OCAMPO, JOSE VICTOR VILLALOBOS ROCHA, RAMON BARRERA BRUNO, MIGDALIA ROJAS LUNA, CRECENCIO DE LA ROSA SALVADOR, MARIA DE LOS ANGELES EUSEBIO HERNANDEZ, JORGE ALBERTO DE LUNA ZUÑIGA, GLENN KURT PEREZ LUGO, PATRICIA DEL SOCORRO CAMACHO MILO Y EDUARDO VALLES CERVANTES, por lo debe negarse tenerlos como afiliados al Sindicato multicitado, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.----------

IX.- Que la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, previa la comprobación de los requisitos que exige la Ley de la materia. En el caso, la solicitud de registro a estudio, cumple con los requisitos que establece el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y por tanto, este Tribunal debe otorgar el registro al Sindicato Unico de Trabajadores de la Procuraduría Agraria, tener por depositados los Estatutos correspondientes y tomar nota de los integrantes del Comité Ejecutivo, para el período 1998-2001. ----------

Por lo expuesto y fundado se :----------

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Procede el registro del **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURIA AGRARIA,** bajo el número de expediente R.S. 1/98.----------

SEGUNDO.- Se tienen por depositados los Estatutos del Sindicato que se registra, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.----------

TERCERO.- Se toma nota que es Comité Ejecutivo del Sindicato Unico de Trabajadores de la Procuraduría Agria, por el período comprendido del cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, al cuatro de febrero del año dos mil uno, el siguiente : ----------

SECRETARIO GENERAL: ALFONSO GONZALEZ PANZZI; SECRETARIA DE ORGANIZACION: ESPERANZA PEREZ MAREZ; SECRETARIO DE ACTAS: VALENTIN GUZMAN VALDIVIEZO; SECRETARIO DE FINANZAS: FERNANDO ALFREDO GONZALEZ PAREDES; SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS: RUBEN SANTIAGO TORAYA GUTIERREZ; SECRETARIO DEL EXTERIOR: GABRIEL LAGUNAS SOTELO; SECRETARIA DE ACCION FEMENIL: CAROLINA SERAFIN ROUEDE; COMISION DE VIGILANCIA: PRESIDENTE: PATRICIA JULIANA JIMENEZ MONCADA; VOCALES: VIRGINIA GARCIA CORTES Y ANTONIO RAMIREZ MENDOZA; COMISION DE HONOR Y JUSTICIA: PRESIDENTE: ARTURO FLORES ARENAS; VOCALES: JAIME SALINAS LEON Y JESUS PUENTE HERNANDEZ. ---------- .

CUARTO.- No ha lugar a tomar nota de las CC. Bertha Mendoza Basilio y María de Lourdes Ramos Trinidad, como Secretarias de la Comisión de Vigilancia y Comisión de Honor y Justicia del Sindicato Unico de Trabajadores de la Procuraduría Agraria, respectivamente, por ser trabajadoras de confianza de la Procuraduría Agraria, en los términos del considerando VI de esta resolución. ----------

QUINTO.- Téngase como miembros afiliados al Sindicato Unico de Trabajadores de la Procuraduría Agraria, a los trabajadores mencionados en el considerando VII de esta resolución.

SEXTO.- No ha lugar a tener como miembros afiliados al Sindicato Unico de Trabajadores de la Procuraduría Agraria, a los trabajadores mencionados en los términos del considerando VIII de esta resolución. ----------

SEPTIMO.- Comuníquese la presente resolución al C. Titular de la Procuraduría Agraria, para los efectos de las relaciones laborales y la entrega de cuotas sindicales; a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y a los interesados para los efectos legales conducentes. ----------

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la materia, expídanse las copias certificadas solicitadas en el Acta del ocho de mayo del año en curso y entréguense a los interesados, previa toma de razón y recibo que conste en autos. ----------

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 11 y 118 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles para el Distrito

Federal, hágase saber a las partes que con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, fueron electos Magistrados Representantes de los Trabajadores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, los CC. Licenciada María Elena Chávez Quezada, Licenciado Carlos González Merino y Licenciado José Luis Ramos Calle, de los que tomó nota este Tribunal en sesión del doce de mayo del presente año, rindieron protesta y tomaron posesión de su cargo en la Primera, Segunda y Tercera Sala, respectivamente, el quince de mayo del año en curso. ----------

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió por U N A N I M I D A D de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- La Secretaria General de Acuerdos.- Doy fe. ----------

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LIC. PEDRO OJEDA PAULLADA.

PRIMERA SALA

MAGISTRADA PRESIDENTE

LIC. ANA AURORA GUITTINS ORTÍZ.

MAG.REPTE.DEL GOB.FED.

LIC. MARTHA SEGOVIA CAZARES

MAG.REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. MARIA ELENA CHAVEZ QUEZADA

SEGUNDA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, FIRMA EL C. SECRETARIO GENERAL AUXILIAR DE LA SEGUNDA SALA **LIC. JOSE LUIS ESPINOSA UTRILLA**.----------

MAG.REPTE.DEL GOB.FED.

LIC. RAFAEL MORENO BALLINAS

MAG.REPTE.DE LOS TRABS.

LIC. CARLOS GONZALEZ MERINO

TERCERA SALA

MAGISTRADA PRESIDENTE.

LIC. PATRICIA SILICEO CASTILLO.

MAG.REPTE.DEL GOB.FED.

LIC. HUGO VLADIMIRO LOPEZ PEREZ

MAG. REPTE.DE LOS TRABS.

LIC. JOSE LUIS RAMOS CALLE

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. PATRICIA MORALES PINTO.

NUEVO REG-SINDICAL

PMP/DBG/egp